



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120200012200, Villavicencio, nueve (9) de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que conforme se aprecia en los folios precedentes, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de ésta ciudad, en audiencia celebrada el día 9 de febrero de 2021 aprobó el acuerdo respecto de la fijación de la cuota alimentaria para el menor MATHIAS RAMÍREZ CASTRO, por lo tanto resulta inocuo continuar con el presente trámite cuyas pretensiones son las ya surtidas en aquél.

Respecto de la medida cautelar decretada por éste juzgado, se dispondrá el levantamiento como quiera que de ser procedente, deberá ser solicitada ante el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, donde se estableció la obligación alimentaria que hoy se encuentra vigente.

Conforme a lo anterior, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso conforme se ha indicado en la parte precedente.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado con el presente trámite.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los justicia siglo XXI y/o Sistema Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 80 del 9/SEPTIEMBRE /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria